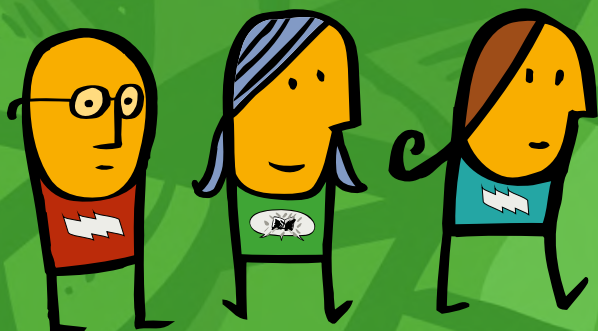


PROGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES SINDICALES
3 DE DICIEMBRE 2026

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

STEPV
LA FORÇA
NECESSÀRIA



SERVICIO PÚBLICO:

1. Impulso del reconocimiento social, profesional y académico de las enseñanzas artísticas superiores, del profesorado y de los titulados y tituladas.
2. Ampliación y consolidación de la red de centros que atienda, mediante una oferta amplia y diversa de especialidades, la demanda de enseñanzas artísticas. La red de conservatorios y escuelas superiores del País Valenciano debe estar en condiciones de impartir todas las enseñanzas contempladas en los diseños curriculares y la normativa vigente.
3. Paralización del proceso de privatización de estas enseñanzas. Oferta pública de aquellos estudios con demanda social que están siendo absorbidos por los centros privados por falta de oferta pública.
4. Mejora de la financiación para impulsar las enseñanzas artísticas superiores.
5. Fomento del intercambio y los convenios de colaboración con instituciones y entidades relacionadas con las enseñanzas artísticas.
6. Impulso y coordinación de la innovación educativa y la investigación en relación con las enseñanzas artísticas en todos sus niveles.
7. Consideración del alumnado EAS (Enseñanzas Artísticas Superiores) en las ofertas de becas en el ámbito estatal y autonómico.

CONDICIONES LABORALES ESPECÍFICAS:

1. La adaptación al EEES (Espacio Europeo de Educación Superior) debe comportar la progresiva convergencia del horario del profesorado al establecido con carácter general para el profesorado universitario en el marco común de los estudios superiores.
2. Ninguna pérdida de derechos laborales cuando se produzca la transferencia efectiva del personal de los centros del ISEACV que actualmente continúa dependiendo de la Dirección General de Personal Docente de la CEICE.
3. Adecuación de los horarios del profesorado para propiciar la participación en actividades artísticas del alumnado y también para fomentar su participación en proyectos de investigación pedagógica, artística y creativa.
4. Recuperación y ampliación de las horas de investigación dentro del horario lectivo. Potenciación, reconocimiento y dignificación de la labor investigadora y de actualización de conocimiento del profesorado investigador, dotaciones presupuestarias anuales extraordinarias específicas e impulso de la actividad investigadora mediante congresos, publicaciones, etc.
5. Medidas de conciliación de la carrera docente e investigadora y de la carrera artística y profesional: ampliación de los supuestos de concesión de las compatibilidades, posibilidad de reducción de jornada, de acumulación horaria, permisos artísticos, etc.
6. Fomento y promoción del acceso y la participación del profesorado en programas europeos de intercambio y

colaboración entre centros de EAS. Reconocimiento efectivo de las movilidades Erasmus en los mismos términos que el resto de etapas y cuerpos.

7. Oferta formativa que incluya: licencias retribuidas por estudios, participación en programas específicos, nacionales e internacionales, y flexibilidad de los permisos para asistir a congresos, actos culturales, intercambios, etc. Dinamización del CEFIRE de FP y ERE impulsando la especificidad de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, música, danza y arte dramático.
8. Reconocimiento y potenciación de la labor de los y las maestras de taller, figura indispensable para la realización del aspecto práctico de las enseñanzas artísticas.
9. Negociación de los requisitos generales y específicos establecidos para entrar a bolsa y para las adjudicaciones de Dificil Cobertura.
10. Apoyo (flexibilidad horaria, etc.) para que el profesorado pueda obtener el título de doctor/a.
11. Incorporación del alumnado Erasmus en los procesos administrativos específicos para que cuenten como alumnado activo a todos los efectos y no supongan una carga extra para el profesorado que no esté reconocida en ningún sitio (ratios, ARTIC, tiempo de dedicación, tutorías).

P LANTILLAS:

1. Dotación y estabilización de las plantillas suficientes que eviten el elevado nivel de eventualidad.
2. Recuperación de la plantilla perdida a causa de los recortes.
3. Ninguna pérdida de derechos laborales en aplicación de la Ley 1/2024 de Enseñanzas Artísticas.
4. Oferta pública de plazas en las distintas especialidades con criterios objetivos. Oferta de plazas de cátedras en los procesos selectivos.
5. Concurso de traslados anual con oferta de todas las vacantes.
6. Creación del departamento de Orientación en los centros: orientaciones para el alumnado con NEAE, orientación para el profesorado con alumnado NEAE, adaptaciones, tutorías de clase, salud laboral, formación y orientación laboral, enfermedades y patologías laborales.
7. Contratación de personal técnico específico de apoyo en la labor artística: vestuario, infraestructura de escenarios, orquestas, talleres de instrumentación, exposiciones y mantenimiento de talleres, mantenimiento de equipos técnicos, etc.
8. El personal de administración y servicios debe integrarse en las plantillas de los centros, con una previsión suficiente de la Consejería de Educación para atender todas las sustituciones y ampliación de plazas en caso de que se necesite. Del mismo modo, contratación

de personal de servicios para garantizar la apertura de los talleres, la apertura y la atención a la biblioteca de manera permanente, el mantenimiento de las infraestructuras informáticas y el servicio de reprografía permanente.

ORGANIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS EAS:

1. Ordenación coherente de las EAS en el sistema de educación superior junto al universitario.
2. Derogación de la Resolución de 2 de febrero para determinar las plantillas de los centros ISEA.
3. Negociación y actualización de toda la normativa de organización y funcionamiento de los centros de enseñanzas artísticas, atendiendo a las características específicas y que regule de manera clara cuestiones que se deben objetivar, tales como la prelación por la elección de horarios o las descargas horarias.
4. Derogación del Real Decreto de especialidades de Música y Danza y negociación con el Ministerio de Educación de un nuevo Real Decreto atendiendo a las necesidades de los centros.
5. Incremento de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión en los centros superiores de enseñanzas artísticas en su proceso de integración en el EEES.
6. Elección democrática de todos los cargos unipersonales con criterios objetivos. Potenciación de las funciones de los claustros y de su capacidad de decisión.
7. Racionalización de la atribución de especialidades y oferta de plazas al alcanzar el mínimo de horas establecido para crear la plaza.
8. Mejor regulación de las convocatorias de entrada a bolsa y bolsas extraordinarias. Negociación de los criterios. Aumentar la objetividad en el diseño de las convocatorias y publicar los criterios de selección (baremo o guías) empleados por los tribunales.
9. Selección adecuada de los miembros de los tribunales en las convocatorias de bolsas extraordinarias, con la cualificación adecuada y los conocimientos necesarios para cada especialidad.
10. Establecer mecanismos y procedimientos de colaboración de los centros superiores de enseñanzas artísticas con las diferentes universidades públicas, e impulsar la firma de convenios con las universidades públicas para desarrollar programas de doctorado propios, según las condiciones del entorno, las necesidades de los profesionales graduados y el desarrollo del perfil pedagógico del centro.
11. Potenciación de medidas que permitan la equiparación de las enseñanzas artísticas superiores con el sistema universitario y, en un futuro, la integración de aquellos tipos de EAS que lo acuerden al sistema universitario, sin perjuicio de los derechos del profesorado.
12. Desarrollo de programas para la creación de campus integrados entre los centros profesionales de Artes Plásticas y Diseño, los campus universitarios y los centros de EAS.
13. Regulación de mecanismos para la realización en los centros superiores de la actividad investigadora, potenciar su

difusión y permitir la participación en los programas estatales, autonómicos y europeos.

14. Mejora de la coordinación entre los diferentes niveles (elemental, profesional y superior) de las enseñanzas artísticas. Regulación de horas de coordinación entre los centros ISEA y centros que imparten la modalidad de Arte en Bachillerato.

15. Cumplimiento de los requisitos mínimos de los centros de EAS para impartir estas enseñanzas en lo relativo a edificios, espacios, equipamientos, accesos para el personal con diversidad funcional, etc.

16. Dotación a los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de las infraestructuras y recursos tecnológicos, materiales y humanos adecuados para que puedan impartir las enseñanzas y llevar a cabo investigación de acuerdo a los requisitos de calidad exigidos por los estudios enmarcados dentro del EEES.

17. Dotación suficiente y adecuada de instrumental y recursos materiales para los centros de enseñanzas artísticas.

18. Rehabilitación de los centros educativos y evaluaciones periódicas sistemáticas de todas las instalaciones implementando las correcciones y mejoras necesarias detectadas en dichas evaluaciones de riesgos. Adecuación de los espacios educativos a las necesidades pedagógicas y tecnológicas de aulas, bibliotecas y talleres. Política de inversiones públicas para aplicar una oferta suficiente de plazas públicas.

19. Potenciación de la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en las enseñanzas artísticas.

20. Extensión de los programas de enseñanza en valenciano en los centros de EAS.

21. Acreditación obligatoria del C1 de valenciano para el profesorado que ejerce en las enseñanzas artísticas.

ESTUDIOS:

1. Oferta de estudios superiores correspondientes a las especialidades de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que deberá ser creada a partir del profesorado y los talleres de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño.

2. Potenciación y ampliación de los ciclos formativos de grado medio y superior relacionados con la música: afinación, lutería, mantenimiento de instrumentos, etc.

3. Creación de ciclos formativos de grado medio y superior en especialidades técnicas para el arte dramático: caracterización y maquillaje artístico, luminotecnia, atrezzo y utillaje, escenografía, vestuario, etc.

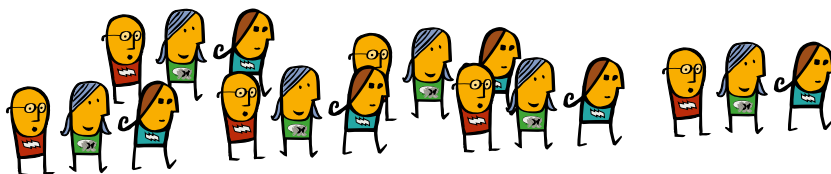
ALUMNADO:

1. Convenios de relación con empresas de producción cultural y artística del sector correspondiente para la realización de prácticas, así como para la inserción del alumnado en el mercado laboral.

2. Fomento y promoción del acceso del alumnado de los centros superiores de enseñanzas artísticas a estudios complementarios, de perfeccionamiento profesional y programas educativos internacionales.
3. Fomento del asociacionismo estudiantil (de alumnos y exalumnos) en los centros de enseñanzas artísticas superiores, con el objeto de vehicular las demandas del alumnado y vincular a los exalumnos con el centro y las asociaciones profesionales. Inclusión del alumnado de las EAS en los convenios y acuerdos que beneficien al alumnado de las Universidades (Bonos de Autobús, etc.).
4. Regulación normativa de los espectáculos, actuaciones y exposiciones del alumnado, especialmente en referencia a las formas de establecimiento y perjuicio en la carga de trabajo y educativa del alumnado. Se considerará de manera particular la integración de estos trabajos en los créditos ECTS.
5. Expedición inmediata por parte de la Conselleria de Educación o del ISEA del Suplemento Europeo al Título cuando el alumnado lo solicite.
6. Creación de alojamientos públicos para el alumnado que faciliten el acceso y la continuidad de los estudios.

SALUD LABORAL:

1. Ampliación y reconocimiento del catálogo de enfermedades profesionales teniendo en cuenta la especificidad de las enseñanzas artísticas.
2. Reconocimiento de las enfermedades laborales (problemas con la voz, estrés, patologías musculoesqueléticas...) y tratamiento preventivo de las mismas con los reconocimientos médicos específicos.
3. Evaluación de las instalaciones y condiciones de los diferentes puestos de trabajo: espacios, ruido, iluminación, temperatura, humedad y ventilación, pantallas de visualización de datos y condiciones ergonómicas de todos los centros y puestos de trabajo.
4. Atención especial a las condiciones de sonoridad y a los riesgos de decorados y montajes.
5. Identificación de los riesgos laborales y adopción de medidas de protección y seguimiento para quien ha sufrido o sufre enfermedades graves, de larga duración o muy frecuentes.
6. Protección especial para trabajadoras por maternidad.
7. Atención específica a trabajadoras y trabajadores con diversidad funcional.



Como siempre,
encontraréis toda
la información
actualizada en
nuestra web
stepv.intersindical.org



@stepv.iv



@STEPVinforma



@STEPV_iv



@STEPV_iv



@STEPV_iv



STEPV INFORMA



canal STEPV

ALACANT Miguel Hernández, 1. 03007 · Tel. 965 985 165
alacant.stepv@intersindical.org

ALCOI Alcoleja, 5. 03802 · Tel. 690 15 86 89

ELX Maximilià Thous, 121, bxs. 03201 · Tel. 966 225 616

CASTELLÓ Marqués de Valverde, 8. 12003 · Tel. 964 269 094
castello.stepv@intersindical.org

LA VALL D'UIXÓ Av. Jaume I, 31E (entl.). 12600 · Tel. 632 416 139
valencia.stepv@intersindical.org

VALÈNCIA Juan de Mena, 18, bxs. 46008 · Tel. 963 919 147

ALZIRA Plaça del Sufragi 11, Ent A i B. 46600 · Tel. 962 400 221

BUNYOL Jesús Sáez Ramírez, 4. 46360 · Tel. 960 823 260

GANDIA ou d'Octubre 66 - 68. 46701 · Tel. 962 950 754

XÀTIVA Portal del Lleó, 8-2A. 46800 · Tel. 962 283 067

ESCOLA SINDICAL MELCHOR BOTELLA
Espinosa 2. · 46008 València · Tel. 963 919 147 (ext. 3)



STEPV
INTERSINDICAL
VALENCIANA

